

ACUERDO No. SO-039-2015

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de Julio de dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Artículo 5 establece: Los Comisionados (as) tomarán sus decisiones y desarrollarán sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello al principio de igualdad entre sus integrantes.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso de la Información Pública, en el Artículo 15 establece **Corresponden al Pleno del Instituto: inciso a)** Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS:** Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.



CONSIDERANDO (7): Que la Gerencia Administrativa es pilar fundamental del **IAIP**, para alcanzar el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO (8): Que durante el periodo comprendido del seis (06) de octubre al veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** estuvo sujeto, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, a la práctica de una Auditoría de Gestión sobre la Administración de los Bienes Nacionales que incluyó el periodo de dos años, desde el uno (01) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (9): Que de la Auditoría realizada, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, según **INFORME No. 04-2014-DFEP-TSC** enviado al **IAIP**, encontró nueve (09) hallazgos y emitió 18 recomendaciones para subsanar los errores señalados en el contenido de cada hallazgo.

CONSIDERANDO (10): Que de los nueve (9) hallazgos encontrados por el **TSE**, el número 1 establece que "la Gerencia Administrativa del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) no tiene segregación de funciones" y el número 2 señala que "la sección de compras y la unidad local de administración de bienes del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), no figuran en el Organigrama Institucional".

CONSIDERANDO (11): Que de las diez y ocho (18) recomendaciones ordenadas por el **TSE** al **IAIP**, la número 1 establece que el **PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP**, de forma inmediata debe realizar la separación de funciones incompatibles que se concentran y centralizan en la Gerencia Administrativa, separando y distribuyendo las funciones entre las diferentes Unidades y Puestos de trabajo delegándolos de autoridad y autonomía para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos institucionales. Por su parte la número dos (2) establece que se debe "incluir en el Organigrama Institucional la Unidad de Compras y la Unidad de Administración de Bienes y definir su orden jerárquico instituyéndolas de autoridad e independencia para el cabal cumplimiento de sus funciones".

CONSIDERANDO (12): Que en sesión de fecha catorce (14) de Julio del año dos mil quince (2015), según **ACTA SO-021-2015**, el **GERENTE ADMINISTRATIVO** Licenciado **RAUL EDUARDO BORJAS CASTEJON** solicitó al **PLENO DE COMISIONADOS** la modificación de la Estructura Organizacional y el Cronograma Institucional en lo concerniente a la Gerencia Administrativa, sustituyendo las áreas de **OFICIAL DE CONTROL INTERNO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES Y**



[Handwritten signature]

PROVEEDURIA y la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, además solicitó incorporar las áreas de Presupuesto y Contabilidad, porque a pesar de ser parte de la Estructura Organizacional no aparecen representadas en el Organigrama Institucional.

CONSIDERANDO (13): Que en sesión de fecha catorce (14) de Julio del año dos mil quince (2015), según **ACTA SO-021-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó modificar la Estructura Organizacional y el Cronograma Institucional de la Gerencia Administrativa, sustituyendo las áreas de **OFICIAL DE CONTROL INTERNO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES Y PROVEEDURIA** y la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, además aprobó la incorporación de las áreas de Presupuesto y Contabilidad al Organigrama Institucional porque no aparecen representadas en el mismo. Asimismo el **PLENO DE COMISIONADOS** manda a publicar el Organigrama Institucional en el Portal Único de Transparencia.

CONSIDERANDO (14): Que en sesión de fecha catorce (14) de Julio del año dos mil quince (2015), según **ACTA SO-021-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó eliminar del Organigrama Institucional el cargo de Director Ejecutivo, a razón de que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), según **ACTA No. SO-006-2014, Punto IV numeral i**, el **PLENO DE COMISIONADOS** canceló dicha plaza.

POR TANTO:

El **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Estructura Organizacional y el Cronograma Institucional en lo concerniente a la Gerencia Administrativa, sustituyendo las áreas de **OFICIAL DE CONTROL INTERNO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE**

SERVICIOS GENERALES Y PROVEEDURIA y la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO** por la de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**.

SEGUNDO: Incorporar las áreas de Presupuesto y Contabilidad al Organigrama Institucional porque no aparecen representadas en el mismo.

TERCERO: Eliminar del Organigrama Institucional el cargo de Director Ejecutivo, a razón de que en fecha veintiocho (28) del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014), según **ACTA No. SO-006-2014, Punto IV numeral i**, el **PLENO DE COMISIONADOS** canceló dicha plaza.

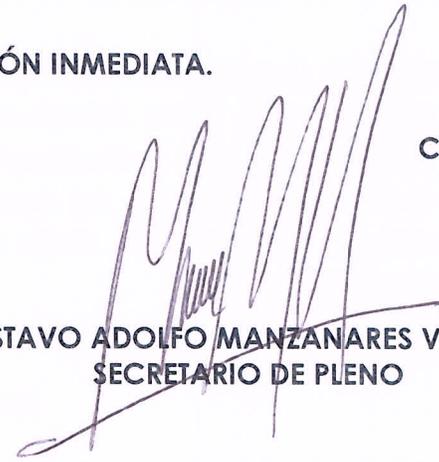
CUARTO: Publicar el Organigrama Institucional en el Portal Único de Transparencia.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

SEXTO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DE PLENO

CUMPLASE

